

7506 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por lo que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo de la industria química.*

Visto el texto del acta con la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo de la industria química (número de código 9904235), que fue suscrito con fecha 17 de febrero de 1994 por la Comisión Mixta de dicho Convenio, formada, de una parte, por FEIQUE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por FIQA-CC. OO. y FIA-UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Mixta Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA EXTRAORDINARIA DE LA COMISION MIXTA DEL VIII CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

En Madrid, siendo las trece horas del día 17 de febrero de 1994, se reúnen en los locales de FEIQUE, sitos en la calle Hermosilla, 31, los representantes de FEIQUE, FIQA-CC. OO. y FIA-UGT en la Comisión Mixta del VIII Convenio General de la Industria Química, con el siguiente y único punto del orden del día:

Primero.—Revisión salarial de 1993 (artículo 36 del Convenio Colectivo). Abierta la sesión, se pasa a analizar el mismo.

Revisión salarial 1993:

En el acta extraordinaria de la Comisión Mixta del día 3 de febrero de 1993, se acordó tomar como referencia del IPC el 4,5 por 100 para el incremento salarial de dicho año en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Convenio Colectivo.

Habiéndose constatado que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, ha registrado a 31 de diciembre de 1993 un incremento del 4,9 por 100 en relación al 31 de diciembre de 1992 (según documento número I que se adjunta al acta), procede efectuar la revisión salarial prevista en el artículo 36 del Convenio.

La revisión a efectuar será del 0,4 por 100 sobre la masa salarial bruta de 1992, con efectos de 1 de enero de 1993 y sirviendo como base de cálculo del incremento que se pacte para 1994.

Así pues, las tablas salariales revisadas quedan de la siguiente manera:

Artículo 32. *Tabla de salarios mínimos anuales por grupos profesionales revisadas en 1993.*

Grupos	Pesetas/año
I	1.273.939
II	1.363.115
III	1.477.769
IV	1.643.382
V	1.872.636
VI	2.191.177
VII	2.662.531
VIII	3.375.937

Artículo 38. *Pluses (bases revisadas 1993).*

Grupos	Pesetas/día
I	2.235
II	2.394
III	2.593
IV	2.887
V	3.287
VI	3.848
VII	4.676
VIII	5.929

Artículo 71. *Salario mínimo garantizado del personal contratado en formación, revisado en 1993.*

Trabajador de dieciséis y diecisiete años: 787.812 pesetas/año.

Artículo 74. *Tabla de salarios mínimos garantizados anuales para los trabajadores a turnos afectados por el artículo 74, revisado en 1993.*

Grupos	Pesetas/año
I	1.569.493
II	1.658.670
III	1.773.322
IV	1.938.934
V	2.168.246
VI	2.486.729
VII	2.958.086
VIII	3.671.491

7507 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos, número de código 9901095, que fue suscrito con fecha 10 de febrero de 1994, de una parte, por la Federación Española de Mayoristas de Droguería, Perfumería y Anexos (AMIEX, FEDEQUIM y PERDROFE), en representación de los empresarios del sector, y de otra, por CC. OO. y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO ESTATAL PARA EL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS, INDUSTRIALES Y DE DROGUERIA, PERFUMERIA Y ANEXOS PARA 1993-1996

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día 10 de febrero de 1994, se reúnen en los locales de la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos, sitos en la calle Claudio Coello, número 76, de una parte, las centrales sindicales CC. OO. y UGT, y de otra, los representantes de la Federación de Mayoristas de Droguería, Perfumería y Anexos (AMIEX, FEDEQUIM Y PERDROFE), como partes firmantes del Convenio, con el siguiente orden del día:

Primero.—Revisión salarial para 1993, contenido en el artículo 31 del Convenio vigente.

Segundo.—Incrementos salariales para 1994.

Primero. *Revisión salarial año 1993 (artículo 31).*—Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente a 1993 y quedando establecida dicha cifra de manera provisional en el 4,9 por 100, en aplicación del artículo 31 del Convenio vigente, procede revisar los salarios establecidos en las tablas del anexo para 1993, en un 0,4 por 100, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1993.

En consecuencia las talas salariales, por categorías profesionales del anexo del convenio para 1993, quedan establecidas definitivamente en las siguientes cuantías:

Tabla salarial para trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa

Categoría profesional	Salario mes - Pesetas	Salario año - Pesetas
<i>Grupo primero</i>		
Personal técnico titulado:		
Titulado de grado superior	120.197	1.802.948
Titulado de grado medio	106.355	1.595.330
Ayudante Técnico Sanitario	97.597	1.463.962
<i>Grupo segundo</i>		
Personal mercantil no titulado:		
Director	129.420	1.941.306
Jefe de División	117.888	1.768.318
Jefe de Personal	115.600	1.734.007
Jefe de Compras	115.600	1.734.007
Jefe de Ventas	115.600	1.734.007
Jefe de Delegación/Delegado Comercial	115.600	1.734.007
Encargado General	115.600	1.734.007
Jefe de Sucursal	108.743	1.627.101
Jefe de Almacén	108.743	1.627.101
Jefe de Grupo	105.964	1.589.453
Jefe de Sección Mercantil	104.449	1.566.738
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Com- prador	98.593	1.478.894
Intérprete	96.305	1.444.581
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	98.254	1.473.810
Corredor	96.337	1.445.058
Dependiente	95.066	1.425.996
Dependiente Mayor	96.443	1.446.647
Ayudante	90.799	1.361.980
Trabajador menor de dieciocho años	68.793	1.031.890
<i>Grupo tercero</i>		
Personal administrativo técnico no titulado:		
Director	129.420	1.941.306
Jefe de División	118.026	1.770.383
Jefe Administrativo	109.119	1.636.790
Contable	98.254	1.473.810
Secretario/a	95.575	1.433.621
Jefe de Sección Adm.	104.449	1.566.738
Personal Administrativo:		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero	98.254	1.473.810
Oficial Administrativo y Operador de Máquinas Auxiliares Contables	95.066	1.425.996
Auxiliar Administrativo	90.798	1.361.980
Trabajador menor de dieciocho años	68.793	1.031.890
Auxiliar de Caja	90.798	1.361.980
Personal de Proceso de Datos:		
Técnico de Sistemas	120.197	1.802.948
Analista	106.355	1.595.331
Programador	104.449	1.556.738
Operador	95.066	1.425.996
Perforista y/o Pantallista	90.798	1.361.980
<i>Grupo cuarto</i>		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección de Servicios	101.780	1.526.707
Dibujante	106.355	1.595.331
Escaparatista	103.570	1.553.553
Ayudante de Montaje	90.798	1.361.980
Delineante	95.299	1.429.491
Visitador	92.451	1.386.761
Rotulista	92.451	1.386.761
Jefe de Taller	95.299	1.429.491

Categoría profesional	Salario mes - Pesetas	Salario año - Pesetas
Profesional de primera	92.504	1.392.116
Profesional de segunda	92.451	1.386.761
Profesional de tercera	92.408	1.386.125
Capataz	92.663	1.389.938
Preparador de pedidos	92.451	1.386.761
Mozo especializado	92.408	1.386.125
Envasador	92.408	1.386.125
Ascensorista	90.798	1.361.980
Telefonista	90.798	1.361.980
Mozo	90.798	1.361.980
Empaquetador	90.798	1.361.980
Personal de Servicios Técnicos de Material Cien- tífico Sanitario:		
Jefe de Servicio Técnico	117.888	1.768.318
Técnico	106.355	1.595.331
Ayudante Técnico	92.504	1.392.116
<i>Grupo quinto</i>		
Personal subalterno:		
Conserje/Ordenanza	90.798	1.361.980
Cobrador	90.798	1.361.980
Portero, Vigilante, Sereno	90.798	1.361.980
Personal de limpieza (jornada completa)	90.798	1.361.980
Personal de limpieza (por horas)	773	-

Tabla salarial para trabajadores nuevas contrataciones

Categoría profesional	Salario mes - Pesetas	Salario año - Pesetas
<i>Grupo primero</i>		
Personal técnico titulado:		
Titulado de grado superior	119.062	1.785.923
Titulado de grado medio	105.351	1.580.266
Ayudante Técnico Sanitario	96.676	1.450.138
<i>Grupo segundo</i>		
Personal mercantil no titulado:		
Director	128.198	1.922.974
Jefe de División	116.775	1.751.620
Jefe de Personal	114.509	1.717.633
Jefe de Compras	114.509	1.717.633
Jefe de Ventas	114.509	1.717.633
Jefe de Delegación/Delegado Comercial	114.509	1.717.633
Encargado General	114.509	1.717.633
Jefe de Sucursal	107.449	1.611.736
Jefe de Almacén	107.449	1.611.736
Jefe de Grupo	104.963	1.574.444
Jefe de Sección Mercantil	103.463	1.551.943
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Com- prador	97.662	1.464.929
Intérprete	95.396	1.430.941
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	97.326	1.459.893
Corredor	95.428	1.431.413
Dependiente	94.169	1.412.531
Dependiente Mayor	95.532	1.432.986
Ayudante	89.941	1.349.119
Trabajador menor de dieciocho años	68.143	1.022.146
<i>Grupo tercero</i>		
Personal administrativo técnico no titulado:		
Director	128.198	1.922.974
Jefe de División	116.911	1.753.666
Jefe Administrativo	108.089	1.621.334
Contable	97.326	1.459.893
Secretario/a	94.672	1.420.084
Jefe de Sección Adm.	103.463	1.551.943

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Personal Administrativo:		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero	97.326	1.459.983
Oficial Administrativo y Operador de Máquinas Auxiliares Contables	94.169	1.412.531
Auxiliar Administrativo	89.941	1.349.119
Trabajador menor de dieciocho años	86.143	1.022.146
Auxiliar de Caja	89.941	1.349.119
Personal de Proceso de Datos:		
Técnico de Sistemas	119.062	1.785.923
Analista	105.351	1.580.266
Programador	103.463	1.551.943
Operador	94.169	1.412.531
Perforista y/o Pantallista	89.941	1.349.119
Grupo cuarto		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección de Servicios	100.819	1.512.291
Dibujante	105.351	1.580.266
Escaparatista	102.592	1.538.883
Ayudante de Montaje	89.941	1.349.119
Delineante	94.400	1.415.993
Visitador	91.578	1.373.666
Rotulista	91.578	1.373.666
Jefe de Taller	94.400	1.415.993
Profesional de primera	91.630	1.374.452
Profesional de segunda	91.578	1.373.666
Profesional de tercera	91.536	1.373.036
Capataz	91.788	1.376.813
Preparador de pedidos	91.578	1.373.666
Mozo especializado	91.536	1.373.036
Envasador	91.536	1.373.036
Ascensorista	89.941	1.349.119
Telefonista	89.941	1.349.119
Mozo	89.941	1.349.119
Empaquetador	89.941	1.349.119
Personal de Servicios Técnicos de Material Científico Sanitario:		
Jefe de Servicio Técnico	116.775	1.751.620
Técnico	105.351	1.580.266
Ayudante Técnico	91.630	1.374.452
Grupo quinto		
Personal subalterno:		
Conserje/Ordenanza	89.941	1.349.119
Cobrador	89.941	1.349.119
Portero, Vigilante, Sereno	89.941	1.349.119
Personal de limpieza (jornada completa)	89.941	1.349.119
Personal de limpieza (por horas)	766	—

Segundo. *Incremento salarial 1994.*—Se incrementarán los salarios reales de cada trabajador en un 3,5 por 100, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de este Convenio, exceptuando la antigüedad que se registró por lo establecido en el artículo 25 del presente convenio.

Tabla salarial para trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Grupo primero		
Personal técnico titulado:		
Titulado de grado superior	125.606	1.884.068
Titulado de grado medio	111.141	1.667.115
Ayudante Técnico Sanitario	101.989	1.529.833

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Grupo segundo		
Personal mercantil no titulado:		
Director	135.244	2.028.659
Jefe de División	123.193	1.847.894
Jefe de Personal	120.802	1.812.030
Jefe de Compras	120.802	1.812.030
Jefe de Ventas	120.802	1.812.030
Jefe de Delegación/Delegado Comercial	120.802	1.812.030
Encargado General	120.802	1.812.030
Jefe de Sucursal	113.636	1.704.547
Jefe de Almacén	113.636	1.704.547
Jefe de Grupo	110.732	1.660.986
Jefe de Sección Mercantil	109.149	1.637.238
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Com- prador	103.030	1.545.445
Intérprete	100.639	1.509.581
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	102.675	1.540.131
Corredor	100.672	1.510.082
Dependiente	99.344	1.490.160
Dependiente Mayor	100.783	1.511.744
Ayudante	94.885	1.423.274
Trabajador menor de dieciocho años	71.889	1.078.330
Grupo tercero		
Personal administrativo técnico no titulado:		
Director	135.244	2.028.659
Jefe de División	123.337	1.850.058
Jefe Administrativo	114.029	1.710.440
Contable	102.675	1.540.131
Secretario/a	99.876	1.498.138
Jefe de Sección Adm.	109.149	1.637.238
Personal Administrativo:		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero	102.675	1.540.131
Oficial Administrativo y Operador de Máquinas Auxiliares Contables	99.344	1.490.160
Auxiliar Administrativo	94.884	1.423.259
Trabajador menor de dieciocho años	71.889	1.078.330
Auxiliar de Caja	94.884	1.423.259
Personal de Proceso de Datos:		
Técnico de Sistemas	125.606	1.884.088
Analista	111.141	1.667.115
Programador	109.149	1.637.238
Operador	99.344	1.490.160
Perforista y/o Pantallista	94.884	1.423.259
Grupo cuarto		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección de Servicios	106.360	1.595.402
Dibujante	111.141	1.667.115
Escaparatista	108.231	1.623.460
Ayudante de Montaje	94.884	1.423.259
Delineante	99.587	1.493.812
Visitador	96.611	1.449.169
Rotulista	96.611	1.449.169
Jefe de Taller	99.587	1.493.812
Profesional de primera	96.667	1.450.000
Profesional de segunda	96.611	1.449.169
Profesional de tercera	96.566	1.448.495
Capataz	96.833	1.452.492
Preparador de pedidos	96.611	1.449.169
Mozo especializado	96.566	1.448.495
Envasador	96.566	1.448.495
Ascensorista	94.884	1.423.259
Telefonista	94.884	1.423.259
Mozo	94.884	1.423.259
Empaquetador	94.884	1.423.259

Categoría profesional	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas
Personal de Servicios Técnicos de Material Científico Sanitario:		
Jefe de Servicio Técnico	123.193	1.847.894
Técnico	111.141	1.667.115
Ayudante Técnico	96.667	1.450.000
<i>Grupo quinto</i>		
Personal subalterno:		
Conserje/Ordenanza	94.884	1.423.259
Cobrador	94.884	1.423.259
Portero, Vigilante, Sereno	94.884	1.423.259
Personal de limpieza (jornada completa)	94.884	1.423.259
Personal de limpieza (por horas)	808	—

Tabla salarial para trabajadores nuevas contrataciones

Categoría profesional	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas
<i>Grupo primero</i>		
Personal técnico titulado:		
Titulado de grado superior	123.229	1.848.438
Titulado de grado medio	109.038	1.635.574
Ayudante Técnico Sanitario	100.060	1.500.895
<i>Grupo segundo</i>		
Personal mercantil no titulado:		
Director	132.685	1.990.274
Jefe de División	120.862	1.812.932
Jefe de Personal	118.517	1.777.752
Jefe de Compras	118.517	1.777.752
Jefe de Ventas	118.517	1.777.752
Jefe de Delegación/Delegado Comercial	118.517	1.777.752
Encargado General	118.517	1.777.752
Jefe de Sucursal	111.210	1.668.146
Jefe de Almacén	111.210	1.668.146
Jefe de Grupo	108.637	1.629.551
Jefe de Sección Mercantil	107.084	1.606.263
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Comprador	101.080	1.516.203
Intérprete	98.735	1.481.023
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	100.732	1.510.986
Corredor	98.768	1.481.520
Dependiente	97.465	1.461.974
Dependiente Mayor	98.876	1.483.134
Ayudante	93.089	1.396.334
Trabajador menor de dieciocho años	70.528	1.057.920
<i>Grupo tercero</i>		
Personal administrativo técnico no titulado:		
Director	132.685	1.990.274
Jefe de División	121.003	1.815.043
Jefe Administrativo	111.872	1.678.082
Contable	100.732	1.510.986
Secretario/a	97.986	1.469.783
Jefe de Sección Adm.	107.084	1.606.263
Personal Administrativo:		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero	100.732	1.510.986
Oficial Administrativo y Operador de Máquinas Auxiliares Contables	97.465	1.461.974
Auxiliar Administrativo	93.089	1.396.334
Trabajador menor de dieciocho años	70.528	1.057.920
Auxiliar de Caja	93.089	1.396.334
Personal de Proceso de Datos:		
Técnico de Sistemas	123.229	1.848.438
Analista	109.038	1.635.574

Categoría profesional	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas
Programador	107.084	1.606.263
Operador	97.465	1.461.974
Perforista y/o Pantallista	93.089	1.396.334
<i>Grupo cuarto</i>		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección de Servicios	104.348	1.565.215
Dibujante	109.038	1.635.574
Escaparartista	106.183	1.592.741
Ayudante de Montaje	93.089	1.396.334
Delineante	97.704	1.465.560
Visitador	94.783	1.421.748
Rotulista	94.783	1.421.748
Jefe de Taller	97.704	1.465.560
Profesional de primera	94.837	1.422.556
Profesional de segunda	94.783	1.421.748
Profesional de tercera	94.740	1.421.096
Capataz	95.001	1.425.009
Preparador de pedidos	94.783	1.421.748
Mozo especializado	94.740	1.421.096
Envasador	94.740	1.421.096
Ascensorista	93.089	1.396.334
Telefonista	93.089	1.396.334
Mozo	93.089	1.396.334
Empaquetador	93.089	1.396.334
Personal de Servicios Técnicos de Material Científico Sanitario:		
Jefe de Servicio Técnico	120.862	1.812.932
Técnico	109.038	1.635.574
Ayudante Técnico	94.837	1.422.556
<i>Grupo quinto</i>		
Personal subalterno:		
Conserje/Ordenanza	93.089	1.396.334
Cobrador	93.089	1.396.334
Portero, Vigilante, Sereno	93.089	1.396.334
Personal de limpieza (jornada completa)	93.089	1.396.334
Personal de limpieza (por horas)	793	—

7508

RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acta de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de trabajo A.C.B.-A.B.P. para la actividad del baloncesto profesional.

Visto el texto del acta de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de trabajo A.C.B.-A.B.P. para la actividad del baloncesto profesional (Código número 9908575), que fue suscrita con fecha 19 de enero de 1994, y en la que se contiene la interpretación de la cláusula 5.ª del anexo I y el acuerdo de suspensión temporal del artículo 26 del Convenio citado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO A.C.B.-A.B.P. PARA LA ACTIVIDAD DEL BALONCESTO PROFESIONAL

En Barcelona, siendo las diecisiete horas del día 19 de enero de 1994, en la sede de la A.C.B. (calle Iradier, 37), se reúnen las personas a continuación referenciadas integrantes de la citada Comisión.